

sible brevedad: para verificarlo, se reunieron los antecedentes y las diferentes exposiciones hechas posteriormente por varios profesores de Medicina y Cirugía, que habiendo también sido Milicianos, solicitaban su recibimiento ó revalidacion de títulos; y con inteligencia de lo expuesto sobre todo por los Señores Fiscales, ejecutó el Consejo en 30 de Octubre último la consulta que le fué encargada por la citada Real orden, á la cual se ha dignado el REY nuestro Señor dar su Real resolucion, declarando, que no obste la cualidad de Miliciano voluntario para la adquisicion y ejercicio material de la Abogacia, Medicina y Cirugía; pero con prohibicion absoluta de obtener los Abogados destinos de judicatura, ni aun con título de Asesores, ni poder los Médicos ni Cirujanos aspirar á serlo de la Real Casa y Familia; ni los unos ni los otros oponerse á las Cátedras que vacaren en las Universidades y Colegios: y al mismo tiempo se ha dignado expresar que usando de su justicia y clemencia, es su Real voluntad que los que fueron Milicianos Voluntarios y le hicieron servicios señalados; los que lo fueron por eximirse de la quinta; por conservar sus destinos; los que dejaron de serlo luego que conocieron ideas distintas de las que se daban al público, y los que se alistaron por otro cualquier objeto que no fuese malicioso, culpable ni criminal, puedan examinarse de Escribanos y habilitar los títulos que hayan obtenido, si no se han batido con los Realistas, y no hubiesen desmerecido por su conducta, en cuya averiguacion proceda el Consejo con la circunspeccion que S. M. se promete de su zelo por su servicio.

Publicada en este Supremo Tribunal la expre-

